



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2016-00119-00
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO GIRALDO ARISTIZABAL
DEMANDADO : CLARA INES CONTRERAS HERRERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por la parte demandante solicitando la reactivación del proceso y decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°0285

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, observa el Despacho que en el presente proceso las partes solicitaron de común acuerdo la suspensión del proceso por tiempo determinado, lo cual se decretó por auto de 12 de julio de 2022, desde esa fecha y hasta el treinta (30) de marzo de 2023; en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, que da cuenta del incumplimiento del acuerdo de pago que motivó la suspensión del proceso, se ordenará la reactivación del proceso, pues resulta procedente, del mismo modo frente a la solicitud de la medida cautelar; en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso por solicitud de parte.

SEGUNDO: Decrétese la medida cautelar de embargo y retención de hasta la quinta parte que excede del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada CLARA INÉS CONTRERAS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 50.898.744, como Docente del Departamento de Córdoba. Oficiese en tal sentido a la pagaduría y/o tesorería de dicha entidad.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Finalmente, para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:
jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cotorra>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c6a524308bad9f3f3585afea04a6e16aea4f135b4348d8a1a0119480d2b44c**

Documento generado en 10/04/2023 08:36:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>